

DECRETO N°937.-

NOGOYÁ, 27 DE OCTUBRE DE 2025.-

VISTO:

La nota de la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, con fecha 23 de Octubre de 2025, remitiendo Providencia Interna N° 068/25 con nota de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 20 de Octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen por objeto solicitar la adquisición de Un (1) Camión Regador, usado, equipado con tacho de agua (mínimo 5.000 l), destinados a brindar el servicio de Riego de calles consolidadas (tierra y ripio);

Que, tales calles ascienden aproximadamente a una cantidad de 300 cuadras, y que ante las elevadas temperaturas es menester la humectación de las mismas y aplacar el polvo;

Que, conforme el presupuesto que se consignara, resulta necesario proceder a un llamado a Licitación Pública para la adquisición de los bienes antes descriptos;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la Licitación Pública N° 3/2025, debiéndose imputar el gasto a la cuenta N° 22.1.1.1.03.004 Rodados;

Que el presupuesto oficial, conforme nota de la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, se fija en la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000.000,00.-), incluido IVA y todo otro concepto que grave la operación;

Que, por otra parte, se considera oportuno aprobar los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para este llamado a Licitación;

Que, con el propósito de llevar a cabo el Llamado a Licitación Pública se dicta el presente;

**POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. Llamar a Licitación Pública N° 3/2025, cuyo objeto es la adquisición de Un (1) Camión Regador, usado, equipado con tacho de agua (mínimo 5.000 l), destinado a brindar el servicio de Riego de calles consolidadas (tierra y ripio).-

ARTÍCULO 2°. Fijar el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL de esta Licitación Pública N° 3/2025 en la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES

QUINEROZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000.000,00.-), incluido I.V.A. y todo otro concepto que grave la operación.-

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 3/2025, que se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 4°.

Establecer la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 3/2025, para el día Jueves 20 de Noviembre de 2025 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal, sita en calle Caseros N° 965 de la ciudad de Nogoyá.

ARTÍCULO 5°. Establecer la fecha de presentación de ofertas hasta el día y hora de apertura de la Licitación en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Nogoyá, sita en calle Caseros N° 965 de la ciudad de Nogoyá.

ARTÍCULO 6°. Imputar el gasto a la cuenta N° 22.1.1.1.03.004 Rodados.

ARTÍCULO 7°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 8°. Notificar con copia a las áreas de Contaduría, Tesorería y Compras y Suministros.

ARTÍCULO 9°. De forma.

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUINODOZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipalidad de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACION PÚBLICA N° 3/2025

OBJETO DE LLAMADO

ARTICULO 1°.- Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros, servicios, consultoría, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios, así como la contratación que con posterioridad resulte, y todas las contrataciones de obra pública, se ajustarán a las respectivas disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 1.489, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso, así como en forma subsidiaria en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias, la Ley N° 5.140 de Contabilidad Pública y su correspondiente Decreto Reglamentario, Decreto-Ley N° 6.351 de Obras Públicas, ratificado por Ley N° 7.495, y su correspondiente Decreto Reglamentario, y demás disposiciones que eventualmente resulten aplicables.-

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 2°.- Podrán intervenir:

- a) Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.-
- b) Las personas físicas o jurídicas que acrediten su inscripción en el Registro precitado dentro de los diez (10 días) posteriores a la apertura del acto.-
- c) Las personas particulares sin actividad comercial habitual, que no se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores Municipales, y sin que deban formalizar dicho trámite conforme inciso b), en caso que se trate del suministro de bienes usados o de la prestación de servicios.-
- d) El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.-

ARTICULO 3°.- La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe con la propuesta o no esté firmado por el proponente.-

QUINODOZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

ARTICULO 4°.- Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Ciudad de Nogoyá, a los que en consecuencia se someten.-

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5°.- Las propuestas se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado y sin ninguna inscripción exterior que identifique al proponente, consignándose en la cubierta el número de la licitación, fecha y hora de apertura de la misma y conteniendo en su interior la siguiente documentación:

- a) Nota firmada solicitando ser admitido en la licitación, indicando en la misma datos identificatorios -que incluirá la denuncia de domicilio o la constitución de uno en la planta urbana de Nogoyá, así como de correo electrónico- e impositivos de la persona o firma, con documentación que lo acredite, eventualmente mandato que se invoque, así como referencias comerciales y antecedentes en su caso.-
- b) Pliegos de Condiciones Generales y Particulares firmados en todas sus fojas.-
- c) Garantía de la propuesta.-
- d) Recibo de compra de los pliegos en su caso.-
- e) Propuesta económica correspondiente, debidamente firmada.-
- f) En caso de tratarse de bienes registrables, título y/o documentación que acredite el dominio así como la libertad de gravámenes de los bienes y de inhibiciones del titular y su cónyuge en su caso.-

ARTICULO 6°.- Las ofertas deben contener los precios unitarios y totales, debiendo consignarse en números y letras. En caso de diferencias entre lo consignado en números y en letras se estará a lo que señalen éstas últimas. Las enmiendas y/o raspaduras tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el oferente.-

ARTICULO 7°.- Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, e incluso por parte de alguno de los renglones, quedando en éste último caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 8°.- Las propuestas serán abiertas en el lugar, el día y a la hora indicados en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la

misma hora si aquél resultare feriado, inhábil o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto, y sólo se tomarán en consideración los sobres presentados hasta el límite fijado para la presentación de las ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.-

ARTICULO 9°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta.-

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10°.- Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.-

ARTICULO 11°.- Las ofertas deberán:

- a) Especificar el precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.-
- b) Ser presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.-
- c) Ser presentadas en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-
- d) Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.-

ARTICULO 12°.- El incumplimiento a las disposiciones de los Pliegos de Condiciones y demás documentación contractual será causal de desestimación y/o rechazo de la oferta. No obstante, cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas no incidan en la esencia de las propuestas y no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su subsanación, siempre que ello no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.-

QUINÓDIZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

GARANTÍA

ARTICULO 13°.- Los proponentes, como condición de admisibilidad, deberán presentar en el sobre junto con la oferta una garantía de la propuesta, que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o del valor de la oferta en caso de ser superior.-

ARTICULO 14°.- El proponente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

ARTICULO 15°.- Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- a) En dinero en efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal, a la cuenta "Depósitos en Garantía".-
- b) Acreditando transferencia a favor de la Municipalidad de Nogoyá en cuenta bancaria establecida en el pliego.-
- c) Mediante carta fianza suscripta por una institución bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Nogoyá el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proponente.-
- c) Con póliza de seguro de caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.) que garantice el cumplimiento, indicando como beneficiaria a la Municipalidad de la ciudad Nogoyá.-

En ningún caso se admitirán cheques o pagarés.-

ARTICULO 16°.- Las garantías de oferta serán devueltas: a) a quienes no fueren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación; b) al adjudicatario, una vez formalizado el contrato para la ejecución de la obra o prestación del servicio o entrega de la cosa adjudicada. Las garantías de cumplimiento del contrato serán devueltas una vez cumplido totalmente el mismo.-

ARTICULO 17°.- Serán inadmisibles las propuestas que al momento de la apertura de sobres carezcan de la garantía de mantenimiento de oferta o de la propuesta económica correspondiente o de la certificación de la capacidad de contratación en casos de licitaciones referidas a obras públicas. En estos casos se dejará constancia de ello en el acta de apertura y no serán consideradas dichas propuestas para el procedimiento en curso.-

ADJUDICACIÓN

ARTICULO 18°.- Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual estará integrada por un Funcionario del área a la que se destina lo licitado, el Coordinador Legal y Técnico del Municipio y el Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales o, en su defecto, el Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas, con auxilio de sus respectivas dependencias y la actuación del Jefe de Compras y Suministros como Secretario de la Comisión, la cual deberá elevar dictamen legal, técnico y económico con recomendación para la adjudicación, a cuyos efectos se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Precio de la oferta, con consideración de la preferencia establecida por Ordenanza N° 1.489 para proveedores de la ciudad de Nogoyá.-
- b) Calidad de materiales, funcionamiento u otras características.-
- c) Condiciones de entrega o prestación del servicio.-

Al efecto los proponentes deberán suministrar los mayores detalles posibles sobre los aspectos precitados.-

ARTICULO 19°.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o características especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que, en esa situación, resulte de precio más bajo.-
- b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión Evaluadora que, en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.-
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega o prestación del servicio.-
- d) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia a los artículos de procedencia nacional de acuerdo con la Ley Nacional N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 4.960, o normas similares.-

QUINODOZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

e) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones de entrega), se solicitará a los respectivos proponentes una mejora de precios y/o plazo de entrega, los que deberán comunicar ello en un plazo que nunca será inferior a dos (2) días hábiles. En caso de persistir la igualdad se dará prioridad para adjudicar a los oferentes que sean contribuyentes de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Nogoyá. De subsistir el empate, se decidirá por sorteo.-

ARTICULO 20°.- En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar o de desechar en todo o en parte las propuestas, así como de declararlas no convenientes a los intereses municipales, sin que esto acuerde derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes. En cualquier supuesto, la Municipalidad de Nogoyá se reserva el derecho y la facultad de ampliar o disminuir la adjudicación contemplada en el procedimiento de que se trata hasta en un treinta por ciento (30%). Asimismo, podrá formalizarse la adjudicación, previo dictamen fundado, cuando el precio mínimo de oferta supere el importe previsto en el presupuesto oficial hasta en un quince por ciento (15%).-

ARTICULO 21°.- La Municipalidad de Nogoyá se reserva el derecho, en caso de estimar que la adjudicación no estará aprobada a la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas, a ampliar el mismo por otro plazo equivalente a la mitad de aquél, debiendo comunicar ello a los proponentes con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.-

ARTICULO 22°.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán desestimadas las mismas.-

ARTICULO 23°.- La adjudicación será comunicada al interesado dentro de los tres (3) días hábiles de dictado el acto administrativo. Asimismo se procederá a comunicar a los otros proponentes que no resultaren adjudicatarios.-

El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y la comunicación precedentemente establecida y/o con la firma de los ejemplares en que se instrumenta el mismo como expresión del consentimiento de las partes.-

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTICULO 24°.- En el caso de tratarse de mercaderías, recibida por el oferente la notificación de adjudicación, éste procederá a entregar los bienes conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares. La recepción por parte del agente municipal tendrá el carácter de provisional, operando la recepción definitiva cuando se hayan cumplido todas las obligaciones estipuladas en la contratación.-

ARTICULO 25°.- La entrega se efectuará en la Municipalidad de Nogoyá o en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por el transporte, carga y descarga de los bienes en el lugar establecido. En todos los casos el adjudicatario deberá entregar toda la documentación respaldatoria que reglamentaria o legalmente corresponda.-

ARTICULO 26°.- En caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a sus obligaciones o que, cumpliendo las mismas lo haga deficiente, incompleto o inconveniente a los intereses de la Municipalidad, ésta podrá rescindir el contrato notificando de tal circunstancia al adjudicatario. En el caso que, vencido el plazo de cumplimiento sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados, la Municipalidad de Nogoyá podrá intimar su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescindir el contrato. En los casos de rescisión contractual, la Municipalidad podrá efectuar una nueva adjudicación a la oferta más ventajosa entre las restantes, para cuyo caso será necesario contar con la ratificación de la misma por parte del oferente, y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.-

En caso de incumplimientos y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Municipalidad podrá aplicar las sanciones especificadas en el pliego del llamado, las previstas contractualmente y, asimismo, en su caso, reclamar la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario.-

EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 27°.- Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación, éste procederá a constituir la garantía y firmar el contrato.-

ARTICULO 28°.- La recepción definitiva de la obra se efectuará en la Municipalidad de Nogoyá o en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.-

QUINODOZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

ARTICULO 29°.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la obra fuese entregada, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones según se establece que pudieran corresponder, la Municipalidad de Nogoyá intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.-

PENALIDADES

ARTICULO 30°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios serán pasibles, además, de las siguientes penalidades:

- a) El oferente que desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido, perderá el depósito en garantía o dará derecho a la Municipalidad de Nogoyá a reclamar el cumplimiento y/o el pago de las garantías constituidas.
- b) Igual penalidad se le aplicará al adjudicatario que, operado el vencimiento del plazo fijado, no constituyera la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) El adjudicatario que incurriese en mora en la entrega de los bienes, ejecución de la obra o prestación de los servicios objeto de la contratación, se le aplicará una multa equivalente al 3‰ (tres por mil) del valor contractual por cada día de retraso hasta cumplirse los primeros diez, y desde el siguiente la multa será equivalente al 10‰ (diez por mil) del valor contractual por cada día de retraso.-

ARTICULO 31°.- La mora por parte del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones será automática, sin necesidad de intimación alguna por parte de la Municipalidad de Nogoyá.-

ARTICULO 32°.- Los pagos a cargo de la Municipalidad de Nogoyá se realizarán del modo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y/o del convenido en el contrato y/o una vez recepcionados los bienes, ejecutadas las obras o prestados los servicios.-

DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 33°.- Las ofertas serán desestimadas cuando:

- a) No hubieren salvado debidamente las enmiendas y/o raspaduras.
- b) No hubieren cumplido los requisitos formales de la oferta como acto jurídico y/o aquellos especificados en el pliego. En los casos en que las ofertas

adolezcan de defectos formales que no afecten su esencia y que no impidan su comparación o análisis, podrá requerirse al oferente su perfeccionamiento o las aclaraciones correspondientes que establezca la Municipalidad.

c) No hubieren sido hechas por oferentes habilitados para contratar con la Municipalidad de Nogoyá.-

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTICULO 34°.- De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027 "Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.".-

ARTICULO 35°.- De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027 "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".-

ARTICULO 36°.- De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027 "Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago".-

ARTICULO 37°.- De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027 "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas".-

DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 38°.- Los oferentes de toda licitación de Obra Pública Municipal deben incluir en su oferta la designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra a licitar, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 5.908/98 MEOSP de Entre Ríos. Previo a la firma del contrato la empresa constructora adjudicataria de la obra licitada deberá: a) presentar constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, creado según Convenio con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; b) presentar el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme a lo establecido por el Poder

QUINÓDOZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

Ejecutivo Nacional, Decreto N° 911/96 y Resoluciones N° 231/96 S.R.T. y N° 51/97 S.R.T., rubricado por el Profesional habilitado.-

El Municipio podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas la documentación que acredite la actualización del Legajo Técnico de Higiene y Seguridad para la obra de que se trate.-

DE LOS ACOPIOS Y ANTICIPOS FINANCIEROS

PLAN DE ACOPIOS:

ARTICULO 39°.- El Pliego Complementario de Condiciones, podrá establecer los materiales que el Ente Comitente y/o Contratante autorizará a acopiar. Junto con la propuesta, el Oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. En su caso, el Pliego Complementario de Condiciones podrá establecer los períodos de tiempo en que se efectuarán los acopios.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cálculos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes.-

ARTICULO 40°.- Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.-

ARTICULO 41°.- En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego.

Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán

descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio.-

ARTICULO 42°.- Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento, de los materiales y elementos acopiados.-

ARTICULO 43°.- Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.-

ARTICULO 44°.- Los pliegos de condiciones particulares podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.-

ANTICIPOS:

ARTICULO 45°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 14 del Decreto-Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, el Organismo Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que deberá constar expresamente en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, no debiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto contratado.

Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo.

El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente y conforme a lo establecido en el presente pliego.-

QUINODIO EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACION PUBLICA N° 3/2025**

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de Un (1) Camión Regador, usado, equipado con tacho de agua (mínimo 5.000 l) destinado a brindar el servicio de Riego de calles consolidadas (tierra y ripio);.-

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 2°.- El presupuesto oficial se fija en la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000.000,00.-), incluido IVA y todo otro concepto que grave la operación.-

COSTO DE PLIEGOS

ARTICULO 3°.- Los pliegos se entregan de forma gratuita.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 4°.- Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora de apertura de la Licitación en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Nogoyá, sita en calle Caseros N° 965 de la ciudad de Nogoyá.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA

ARTICULO 5°.- La apertura de la presente Licitación Pública N° 3/2025, será en la Municipalidad de Nogoyá, sita en calle Caseros N° 965 de la ciudad de Nogoyá, el día Jueves 20 de Noviembre de 2025 a las 10:00 hs.

FORMA DE COTIZACIÓN

ARTÍCULO 5°.- Los proponentes deberán cotizar en pesos.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 6°.- Los proponentes se comprometen a mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles administrativos desde el acto de apertura de la Licitación.-

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 7°.- La adjudicación se realizará en forma global o por ítem a la oferta que la Municipalidad de Nogoyá considere más conveniente a sus intereses, y de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales que forma parte integrante del presente.-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 8°.- Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación y previa constitución de la garantía prevista en el Artículo 14° del Pliego de Condiciones Generales, éste coordinará con la Municipalidad de Nogoyá la fecha y lugar de entrega en un lapso no mayor a quince (15) días. En caso de no existir acuerdo al respecto la entrega tendrá lugar en la Municipalidad de Nogoyá sita en calle Caseros N° 965 de la ciudad de Nogoyá.-

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

ARTICULO 9°.- En oportunidad de la entrega del bien el adjudicatario deberá adjuntar toda la documentación, debidamente firmada en su caso, que sea menester a fin de efectivizar la transferencia del mismo libre de gravámenes en los Registros que corresponda.-

FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 10°.- El pago se efectuará contra entrega del bien y documentación referida en el artículo anterior, previo envío de Factura o documento equivalente.-

QUINODOZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACION PUBLICA N° 3/2025

DESCRIPCIÓN

Un (1) Camión Regador, con las características técnicas que se detallan en el siguiente cuadro:

La información contenida y requerida en la presente es de carácter ilustrativa e intenta reflejar el espíritu o perfil de las unidades a adquirir por este Municipio, siendo estas características técnicas útiles al momento de analizar y/o priorizar la definición de dichas Unidades.-

Camión Regador

Condición:

- Usado
- Modelo 1960 en adelante

Dirección:

- Hidráulica

Combustible:

- Diesel

Equipamiento:

- Cabina simple
- Equipado con tacho de agua (mínimo 5.000 l)
- Sistema de bombeo para riego

El plazo de entrega, el valor final y la asistencia post-venta serían cuestiones trascendentes para la definición de los bienes a adquirir.